



Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500284951



20145500284951

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CAMIONETAS ESCOLARES LTDA
CALLE 144 No. 99 - 52
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **9312** de **22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 22 MAY 2014 Del 009312

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de **especial CAMIONETAS ESCOLARES LIMITADA**, identificada con NIT 830 127 2598.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte 335477 de 05 de junio de

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de especial **CAMIONETAS ESCOLARES LIMITADA**, identificada con NIT **830 127 2598**

2011 impuesto al vehículo de placa **SMP- 285** el cual se encuentra vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor de especial **CAMIONETAS ESCOLARES LIMITADA**, identificada con NIT **830 127 2598**, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción **530** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **530**

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor de será las siguientes:

CODIGO 530

"PERMITIR la prestación del servicio, llevando pasajeros de pie o excediendo la capacidad autorizada en número de pasajeros, establecida en la ficha de homologación."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."*

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

IUIT	FECHA	PLACA
335477	05 de junio de 2011	SMP- 285

RESOLUCIÓN No. 22 MAY 2014 Del 009312

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de especial **CAMIONETAS ESCOLARES LIMITADA**, identificada con NIT **830 127 2598**

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de especial **CAMIONETAS ESCOLARES LIMITADA**, identificada con NIT **830 127 2598**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. **530** del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de especial **CAMIONETAS ESCOLARES LIMITADA**, identificada con NIT **830 127 2598**, por presunta transgresión del código de infracción No. **530** del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de especial **CAMIONETAS ESCOLARES LIMITADA**, identificada con NIT **830 127 2598**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.**, Departamento CUNDINAMARCA, en la **CALLE 144 N° 99 - 52, teléfono 66902336**, correo electrónico **ganavasrue@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma,

RESOLUCIÓN No. 122 MAY 2014 Del 009312

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de especial **CAMIONETAS ESCOLARES LIMITADA**, identificada con NIT **830 127 2598**

deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

122 MAY 2014 009312

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyecto: **MAYERLY CASTAÑEDA MC**
Revisó: **JUAN CARLOS RICO H - ABOGADO CONTRATISTA**
JHON EDWIN LOPEZ

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 335477

1. FECHA Y HORA

ANIO	MES				DIA					HORAS																																															
2015	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31																										
05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



PLACA DE IDENTIFICACION

2. LUGAR DE LA INFRACCION

1. NOMBRE DEL CANTON O SITIO DE INFRACCION Y CARRETA: Carretera Masagran Km 103

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. ESPEDIDA

COA

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. SERVICIO

PARTICULAR PUBLICO

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS <input checked="" type="checkbox"/>
BUSQUETA	VOLICICUTA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CARBONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 9536580

RESIDENCIA DE CONDUCCION: UPOA - 4019169

EXPIRACION: Junio/2014

NOMBRE Y APELLIDOS: Osiris Fajardo Aponte

DIRECCION: CA 128 N-528 485

TELEFONO: 7339593

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Carretera Masagran CECSE

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Camioneta Encargos Ltda

12. LICENCIA DE TRANSITO

09-25814-4235514

13. TARJETA DE OPERACION

0587130

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE: Watson Juan Miranda

PLACA NO: 2652

ENTIDAD: SETRA - DECON

NOTA: EL AGENTE DE TRAFICO Y LA CLASE DE VEHICULO QUE SE INFRINGE SE DEBE MARCAR EN EL CUADRO DE DATOS DEL AGENTE Y EN EL CUADRO DE INFRACCIONES CORRESPONDIENTES.

15. INMOVILIZACION

PAYOT	TALLER	OTRO (EJEMPLO)
-------	--------	----------------

16. OBSERVACIONES

Excede la capacidad autorizada en tres pasajeros subiendo gente Bogota San-Suagran. extracto de contrato N-085.

17. ESTE INFORME SE TIENE COMO PRUEBA PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR INFRACCION DE TRAFICO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Firma del Agente: Watson Juan Miranda

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

OS

Osiris Fajardo Aponte

[Firma]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 9536580

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

Contáctenos: ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurias](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión DANIELGOMEZ](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	CAMIONETAS ESCOLARES LIMITADA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001306430
Identificación	NIT 830127259 - 8
Último Año Renovado	2012
Fecha de Matrícula	20030910
Fecha de Vigencia	20230908
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	10000000.00
Empleados	3.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 144 NO. 99-52
Teléfono Comercial	6690336
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CL 144 NO. 99-52
Teléfono Fiscal	6690336
Correo Electrónico	ganavasue@hotmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 23/05/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500233721



20145500233721

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CAMIONETAS ESCOLARES LTDA
CALLE 144 No. 99 - 52
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **9312 de 22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipe.pardo\Desktop\CITAT 7879.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
CAMIONETAS ESCOLARES LTDA
CALLE 144 No. 99 - 52
BOGOTA – D.C.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN194796209CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
CAMIONETAS ESCOLARE
Dirección:
CALLE 144 No. 99 - 52
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmisión:
12/08/2014 14:48:07

472 DEVOLUCI
DESTINATARIO

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Frecuentado	<input type="checkbox"/> No Existe Numero
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Resido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 30/01/14	Fecha: []/[]/[]
Hora: []:[]	Hora: []:[]
Nombre legible del distribuidor Herly David Salazar	Nombre legible del distribuidor
C.C. 1.016.024.730	C.C.
Sector: 666	Sector
Centro de Distribución: NORTE	Centro de Distribución
Observaciones: hacer señas no residen	Observaciones: les habilitas
N-OP-D-003-PR-001 / Versión 2	F 9385



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
CAMIONETAS ESCOLARES LTDA
CALLE 144 No. 99 - 52
BOGOTA – D.C.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIÓ:
RN194796209C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
CAMIONETAS ESCOLARES
Dirección:
CALLE 144 No. 99 - 52
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Prcadmision:
12/06/2014 14:48:07

472 DEVOLUCIÓN
72 DESTINATARIO

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Cautelarado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input checked="" type="checkbox"/> No Resido	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 30/6/14	Fecha: DIA / MES / AÑO
Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor
Herly David Salazar	
C.C. 1.016.024.731	C.C.:
Sector: 666	Sector:
Centro de Distribución: NORTE	Centro de Distribución:
Observaciones: <i>hacer sanios no Residen</i>	Observaciones: <i>Les mandatos</i>
N-OP Di-003-FR-001 - Versión 2	F-3385